

1 Nro.2013-11-01-05-P

2 CONSTITUCION DE

3 COMPAÑIA

4 CONSTRUCTORA SURBASA CIA.LTDA.

5 CUANTIA: 400 DOLARES.

6 En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del
7 mismo nombre, República del Ecuador, hoy

8 Tres de abril del año dos mil trece, ante mi,
9 doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público

10 Quinta Cantonal de Loja, comparecen los señores ⁽²⁾ TANIA DEL CISNE QUEZADA

11 POMA de estado civil casada; y, NELSON ISMAEL QUEZADA GONZÁLEZ, de

12 estado civil casado; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,

13 portadores de sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, vecinos del

14 lugar, legalmente capaces para contratar y obligarse, plenamente identificados

15 por mí; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta que me

16 presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: Señor Notario: En

17 el protocolo de escrituras públicas a su cargo, érvase insertar una de constitución

18 de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

19 PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la celebración de este instrumento

20 público, por sus propios derechos, Tania del Cisne Quezada Poma, de

21 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Loja, cantón y provincia de

22 Loja, estado civil casada, con cédula de ciudadanía número 1104610066; Nelson

23 Ismael Quezada González, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad

24 de Loja, cantón y provincia de Loja, estado civil casado, con cédula de ciudadanía

25 número 1703676815. Los comparecientes declaran ser capaces para celebrar y

26 otorgar esta escritura pública de constitución de compañía. -SEGUNDA.-

27 CONSTITUCIÓN: Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen

28 a bien en forma libre y voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad

limitada CONSTRUCTORA SURBASACIA. LTDA., que se registrá por las leyes

ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente

INTENDENCIA DE LOJA
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS



1 estatuto.-**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA**
2 **SURBASA CÍA. LTDA.:CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
3 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTICULO UNO.- NOMBRE: La**
4 **Compañía llevará el nombre de CONSTRUCTORA SURBASA CÍA. LTDA. -**
5 **ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad**
6 **de Loja; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer**
7 **sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier**
8 **lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-ARTICULO TRES.- OBJETO**
9 **SOCIAL:** La Compañía tendrá como objeto principal: A) La realización de
10 estudios, diseños, planificación, construcción, fiscalización y mantenimiento, de
11 obras civiles y arquitectónicas, urbanizaciones, edificios, escuelas, colegios; b)
12 Podrá realizar reconstrucciones, ampliaciones y remodelaciones, obras de ornato,
13 viviendas, caminos, carreteras, puentes, canales de riego, obras de
14 infraestructura vial y alcantarillado, aguas servidas, agua potable, obras de
15 impacto ambiental, forestación, reforestación, instalaciones industriales,
16 eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo, obras de alcantarillado
17 sanitario y pluvial, en general obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, vial,
18 hidráulica, agrícola; c) Importación, exportación, representación,
19 comercialización, fabricación y expendio de toda clase de bienes muebles, para el
20 equipamiento, amoblado y decoración de casas, edificios, oficinas, clínicas y
21 fábricas; d) Podrá realizar obras de arte, obras de riego y drenaje; e) El
22 adoquinamiento de todo tipo de patios, voredas, vías y parques; f) La prestación
23 de servicios profesionales especializados de consultoría para identificar planificar.
24 diseñar, presupuestar, manejar, operara, mantener, avaluar, gestionar, y realizar
25 planes, estudios, programas y proyectos relativos a la educación, gestión
26 ambiental, desarrollo económico y gestión minera; g) La compañía podrá realizar
27 estudios de impacto ambiental, geológicos, geotécnicos, topográficos y
28 urbanísticos; h) Realizar el diseño y decoración de interiores de todo tipo de



1 construcción; i) Realizar evaluó y peritajes de bienes inmuebles o muebles; j) La
2 compraventa, distribución, alquiler, producción, importación, exportación
3 instalación de toda clase de elementos, artículos, equipos o maquinas propias
4 la construcción o la ingeniería. K) Servicios de albañilería, plomería, pintura y
5 cerrajería; l) Construcción, instalación, montaje, administración de: plantas de
6 tratamiento de agua, recipientes a presión, sistemas de producción termoeléctrica,
7 terminales de gas licuado de petróleo; tuberías terrestres y submarinas; ll)
8 Estaciones para sistemas de producción, almacenamiento y traslado de petróleo;
9 m) Instalación de instrumentos en ductos; n) Instalación y mantenimiento de
10 redes aéreas de transmisión y distribución, tableros y paneles electrónicos; o)
11 Exportación, importación, comercialización, distribución e instalación de todo tipo
12 de materiales para la construcción; p) Importación, exportación, comercialización
13 y distribución de hidrocarburos en general, previo el cumplimiento de los
14 requisitos de Ley; q) El asesoramiento corporativo y empresarial, para personas
15 naturales o jurídicas, siendo las principales las áreas: contable, financiera, ventas,
16 marketing, publicidad, selección de personal, selección de ejecutivos y
17 administradores; r) Asesoría financiera, fiduciaria, asesoramiento en inversiones,
18 en la bolsa de valores, negociaciones bursátil, extrabursátil y privadas; s)
19 Realizar capacitaciones dirigidas a todo tipo de público, impartiendo asesoría en
20 negocios, inversiones y finanzas; así como en las áreas de la arquitectura,
21 ingeniería civil, y demás ramas técnicas; t) La compra de acciones y la
22 participación como socio y accionista en otras compañías. **-ARTÍCULO**
23 **CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
24 años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
25 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
26 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en
27 la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **-CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
28 **CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD. -ARTÍCULO CINCO.- DEL**

1 **CAPITAL:** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cuatrocientas
3 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1)
4 dólar cada una, que estarán representadas en certificados de aportación no
5 negociables. Para el efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que
6 constará su carácter de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por
7 el Gerente General de la Compañía, en el cual se especifique el número de
8 participaciones de cada socio.-**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El
9 Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
10 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma
11 establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en
12 la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieron
13 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-**ARTÍCULO SIETE.- DE LA**
14 **AMORTIZACIÓN:** La amortización de las partes sociales será permitida en la
15 forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías.-**ARTICULO OCHO.-**
16 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE PARTICIPACIONES:** Los
17 certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos
18 talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital
19 suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su
20 aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y
21 apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de
22 escritura de constitución y notaría en la que se celebró, número y fecha de
23 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no
24 negociable, y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La
25 compañía llevará un libro de las Participaciones y Socios en el que se registrarán
26 los certificados de participaciones. La compañía entregará a cada socio el
27 correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción
28 firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del



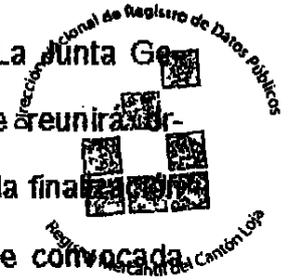
1 certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se
2 marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son
3 de igual calidad, acumulativas e indivisibles. **-ARTÍCULO NUEVE-**
4 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de los socios
5 son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las
6 formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En caso de
7 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno
8 nuevo. **-CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
9 **RESPONSABILIDAD DE SOCIOS.-ARTÍCULO DIEZ.- DE LOS DERECHOS:** Son
10 derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta
11 General de Socios, personalmente o por medio de representante o mandatario,
12 que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada
13 sesión. El poder a quien no es socio, necesariamente deberá ser entregado por
14 Escritura Pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y
15 ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir
16 las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo
17 mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d)
18 Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las
19 excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la
20 designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de
21 Compañías; f) Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente; y, g) Los
22 demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. **-ARTÍCULO ONCE.-**
23 **DE LAS OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las
24 actividades y deberes que le asigne la Junta General de Socios, el Presidente, o
25 el Gerente General; b) Ejercer las funciones encomendadas por la Junta General
26 de Socios, el Presidente o el Gerente; c) Cumplir las prestaciones accesorias y las
27 aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la
28 compañía; d) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en



1 la administración; y, e) Las demás que señale la Ley de Compañías y su
2 estatuto.- **ARTICULO DOCE.- RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los
3 socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La
4 participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
5 abstenciones se sumarán a la mayoría.-**CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO**
6 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.-**
7 **ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO:**El ejercicio económico será
8 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
9 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General
10 someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General
11 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios
12 y demás informes necesarios.- En caso de haberlo, el comisario igualmente
13 presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
14 tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de
15 la Compañía.-**ARTICULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:**La Junta
16 General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en
17 proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades líquidas se
18 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
19 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo
20 menos el veinte por ciento del capital social. Además, la Junta General de Socios
21 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-**CAPITULO**
22 **QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA**
23 **COMPAÑÍA.-ARTICULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
24 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, por un Presidente,
25 un Gerente General, y un Gerente Técnico; cada uno de estos órganos con las
26 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.
27 La Representación legal, judicial y extra judicial de la compañía le corresponderá
28 al Gerente General.-



1 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta Ge
2 neral de Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá or-
3 dinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
4 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada
5 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada
6 por los socios legalmente convocados y reunidos. **-ARTICULO DIECISIETE.-**
7 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Socios la hará el
8 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los
9 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía o mediante
10 convocatoria personal escrita a cada uno de los socios, cuando menos con ocho
11 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.
12 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios
13 que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los
14 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la
15 Ley de Compañías. **-ARTÍCULO DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
16 **SOCIOS.-** Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se
17 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la
18 Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se
19 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero
20 será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los
21 Administradores de la Compañía. **-ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para que
22 se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se
23 requerirá la presencia de más de la mitad del capital social de la compañía. Si no
24 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más
25 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
26 instalará con el número de socios presentes o que concurren, cualquiera sea el
27 capital que representen; particular que se expresará en la Convocatoria. Para los
28 casos contemplados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de



1 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-**ARTÍCULO VEINTE.- DEL**
2 **PRESIDENTE:** Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la
3 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente
4 General actuará como Secretario, la persona que designe la junta.-**ARTÍCULO**
5 **VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
6 General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
7 compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
8 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la
9 empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de
10 su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
11 Gerente Técnico, fijar sus remuneraciones y removerlos de sus cargos; b)
12 Conocer y resolver todos los informes que presente los órganos de administración
13 y fiscalización, en caso de haberlos, como los relativos a balances, reparto de
14 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o
15 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de
16 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la
17 Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
18 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
19 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Fijar la cuantía de los
20 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
21 requiere autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto
22 en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente General el
23 otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; g) Interpretar
24 obligatoriamente el presente estatuto; h) Autorizar la compra de inmuebles en
25 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y
26 cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles
27 de propiedad de la compañía; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a
28 su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j)



1 Aprobado el presupuesto anual de la compañía; k) Seleccionar y contratar la
2 Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo previsto en la normativa
3 societaria; l) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. Ll) Autorizar al
4 Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que
5 se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General;

6 **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar
7 sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, de
8 conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que,
9 la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
11 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
13 legalmente convocada y válidamente constituida.-Sección Dos.- DEL

14 **PRESIDENTE.-ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DEL PRESIDENTE:**El Presidente de
15 la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de DOS
16 AÑOS. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
17 socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

18 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

19 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
20 Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los
21 certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
22 desempeño de la funciones de los servidores de la misma; e informar de estos
23 particulares a La Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto
24 social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar
25 el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
26 certificadas; f) Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o
27 definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la
28 ausencia o hasta que la junta general de socios designe al sucesor y se inscriba





1 g) Las demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto
2 y Reglamentos de la compañía; y. La Junta General de socios. h) Controlar el
3 movimiento económico de la compañía, y dirigir la política de los negocios de la
4 misma. - **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTICINCO.-**
5 **DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General
6 de Socios para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y,
7 podrá tener o no la calidad de socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
8 reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.-
9 **ARTICULO VEINTISEIS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GE-**
10 **NERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
11 Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; b)
12 Conducir la gestión de los negocios sociales, y la marcha administrativa de la
13 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
14 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
15 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
16 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
17 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;
18 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones
19 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
20 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
21 General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo
22 dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
23 remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
24 Contabilidad, el de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de
25 Socios; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
26 n.) Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y
27 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses
28 siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente en caso de

1 ausencia temporal o definitiva; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, de-
2 beres y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto
3 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
4 Socios; p) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Socios



5 para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o
6 especiales; **-Sección Cuatro.- DEL GERENTE TÉCNICO.-ARTÍCULO**

7 **VEINTISIETE.- DEL GERENTE TÉCNICO.-** El Gerente Técnico será nombrado
8 por la Junta General de Socios y durará DOS AÑOS en su cargo, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no. **-ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**

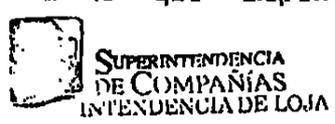
10 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE TÉCNICO.-** Son deberes y
11 atribuciones del Gerente Técnico: a) administrar las obras civiles que ejecute la
12 empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y
13 maquinarias; b) Efectuar el planillaje de las obras en ejecución; y, c) Las demás
14 que determinen el Estatuto, Reglamentos, la Junta General de Socios y el
15 Gerente General. **-CAPÍTULO SÉXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

16 **COMPAÑÍA.-ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La
17 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes
18 de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
19 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
20 de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **-ARTICULO TREINTA-**

21 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las
22 disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los
23 reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **-**

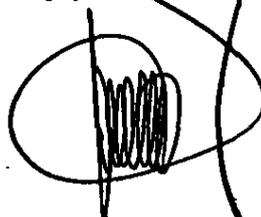
24 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- AUDITORIA:** La Junta General de Socios podrá
25 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica
26 especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **-**

27 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la
28 Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **- CUARTA.-**



1 **DECLARACIONES: Uno:** El capital con el que se constituye la compañía es de
2 Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de América. Este capital se encuentra
3 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) Tania del Cisne
4 Quezada Poma, suscribe (399) Trescientas Noventa y Nueve participaciones
5 sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, paga en
6 numerario la suma de Trescientos Noventa y Nueve dólares de los Estados
7 Unidos de América; b) Nelson Ismael Quezada González, suscribe (01) Una
8 participación social igual, acumulativa e indivisible de un dólar, paga en numerario
9 la suma Un dólar de los Estados Unidos de América. Esto conforme a lo indicado
10 en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura y que forma parte
11 íntegra de la misma.- **Dos:** Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan
12 al abogado Fernando Salazar Orellana, con matrícula No. 11-2012-61 del Foro de
13 Abogados del Consejo de la Judicatura, para que realice los trámites pertinentes
14 para la aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los
15 trámites a fin de que la compañía pueda operar. -Hasta aquí la minuta, Usted
16 Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez.-
17 Atentamente,-f) **Ab. Fernando Salazar Orellana.- MAT. 11-2012-61 F.A.C.J.-**
18 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los
19 comparecientes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento
20 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se
21 ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo
22 el Notario que doy fe.-- Firman: **TANIA DEL CISNE QUEZADA POMA .- NELSON**
23 **ISMAEL QUEZADA GONZÁLEZ.-** El Notario : Doctor Galo Castro.-

24 **Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la**
25 **sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.**



Dirección Nacional de Registro de Fideicomisos



FE: Que en esta fecha MARGINO la Resolución Nro. SC.DIC.L.13.115, de fecha 19 de abril del 2013, en donde la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, Resuelve, Aprobar la Constitución de la Compañía CONSTRUCTORA SURBASA CIA.LTDA., el mismo que lo incorporo en el Protocolo de los instrumentos públicos de la Notaría Quinta Cantonal de Loja, a mi cargo.- Loja veintidós de abril del dos mil trece.-



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA
"CONSTRUCTORA SURBASA CÍA. LTDA."**



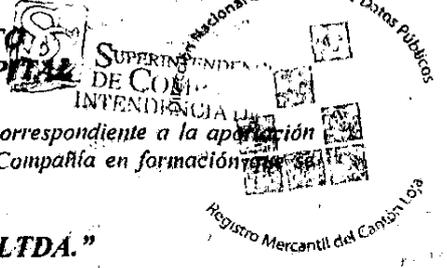
No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	Tania del Cisne Quezada Poma	USD \$399,00	USD \$399,00	399	USD \$399,00
2	Nelson Ismael Quezada González	USD \$01,00	USD \$01,00	01	USD \$01,00
	TOTAL	USD \$400,00	USD \$400,00	400	USD \$400,00

Ab. Fernando Salazar Orellana
MAT. 11-2012-61 C.J.F.A.

Tania del Cisne Quezada Poma
C.I.: 1104610066



CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“CONSTRUCTORA SURBASA CIA LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Nelson Ismael Quezada Gonzalez	\$ 1,00
Tania del Cisne Quezada Poma	\$399,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0,25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

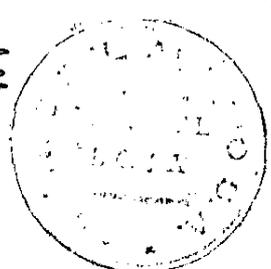
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 03 de Abril del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


Ldo. Darío Palacios
GERENTE SUCURSAL




Ldo. José Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1090
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	167
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

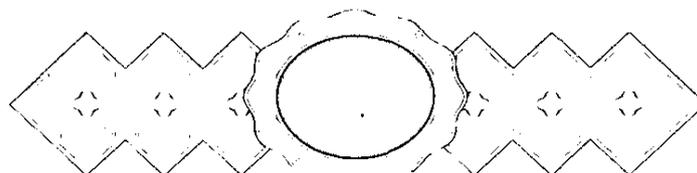
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703676815	QUEZADA GONZALEZ NELSON ISMAEL	Loja	SOCIO	Casado
1104610066	QUEZADA POMA TANIA DEL CISNE	Loja	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	LOJA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC.DIC.L.13.115 DE FECHA 19-04-2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA SURBASA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	400,00
Capital Autorizado	400,00
Capital	400,00



Registro Mercantil de Loja

5. DATOS ADICIONALES:

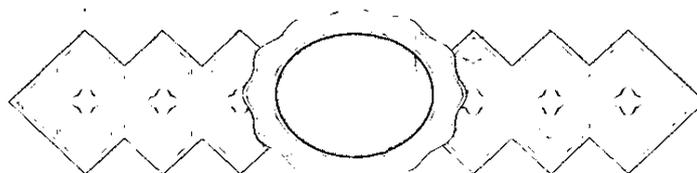
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMBIOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

RUBEN DARIO PROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2013.57

Denominación: CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Notario: Quinto				Fecha: 03/Abril/2013					
Fecha de Constitución: 03/Abril/2013				Notario: Quinto					
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400					
Representante:				Abogado: FERNANDO SALAZAR					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 19/Abril/2013

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 03/Abril/2013 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2013.48
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.13.

0628

Loja, 19 ABR 2013

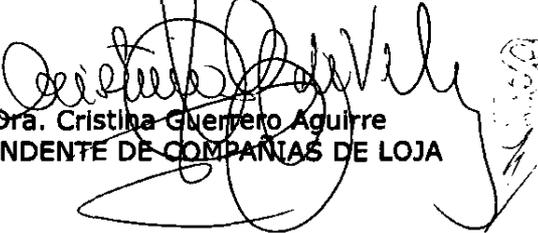
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA SURBASA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA